

Santiago, 02 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001794

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001794 del contribuyente **TRANSPORTES SYLVIA INES TORO VERGARA EIRL RUT 76.747.975-I**, mediante su Representante legal Sra.

RUT, de fecha 30/01/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49237072, fundamentando su solicitud en que: "Me dirijo a ustedes para solicitar me sea condenada la totalidad de la deuda que se indica en el presente formulario, toda vez que, soy madre de 3 hijas adolescentes las cuales las estoy criando sola sin ayuda de su padre, quien abandonó el hogar, y debido a la situación económica actual me encuentro sin trabajo y por lo mismo me veo forzada a realizar una nueva actividad comercial para lograr tener recursos, la cual está con el ROL N° 77891412-3, en donde el poco dinero que tenía lo he invertido en este nuevo proyecto. Apelo a su buen criterio y me ayude a concederme lo solicitado, que facilitará mi vida y la de mis hijas".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.02.02
15:24:11 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.02.02
12:34:14 -03'00'